

RESPUESTA JUSTIFICACION INASISTENCIA A AUDIENCIA DE CONCILIACION 02-05-2024. CTE: NELSON JESUS QUINTERO CARDENAS CDO: BBAVA SEGROS -BANCO BBVA

MECUC CECOP <mecuc.cecop@policia.gov.co>

Vie 10/05/2024 20:16

Para:Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Dios y Patria

Buenas Noches

Señor Abogado

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

Apoderado Especial BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Respetuosamente me permito acusar recibido de su justificación de Inasistencia en los siguientes términos:

Me permito informarle que su justificación será tenida en cuenta con el fin de informar a la parte convocante y así fijar una nueva fecha de convocatoria. Aclarando que una vez fue recibida la solicitud por la parte convocante a este se le informo de manera verbal la manera de llevar a cabo el proceso de conciliación en atención al ART.6 de la ley 2220 de 2022. Donde se le informo que para esta solicitud de conciliación se llevaría de manera mixta dejando a disposición de las partes su modalidad de presentación a la misma, en el entendido de que el convocante no especifico la forma de presentación de la misma. Una vez se surta el proceso de reparto de asignación de nueva fecha y la parte convocante se notifique de esta, será la directamente responsable de surtir la debida notificación ya que el servicio que prestan los centros de conciliación de la policía nacional es gratuito y debido a que este mecanismo de solución de conflictos es autocompositivo es interés de la parte convocante surtir mencionada notificación.

De igual manera se le informa que el único buzón electrónico que se encuentra habilitado para el centro de conciliación de la policía nacional sede Cúcuta es mecuc.cecop@policia.gov.co. luego de revisada su solicitud se evidencio que tanto la solicitud de link y justificación fueron enviados a buzones electrónicos diferentes al mencionado como lo son mecuc.coman@policia.gov.co (buzón de comando de policía metropolitana) el cual debido al alto tráfico de mensajes de datos que maneja ese servidor, mencionados mensajes llegan de manera extemporánea y esto imposibilita que la comunicación entre los extremos se realice dentro de los términos establecidos. En cuanto al correo denor.cecop@policia.gov.co, se encuentra el servidor deshabilitado por lo que se imposibilito que la comunicación fuera clara.

Por ende es menester aclarar que en referencia a su manifestación sobre *“Policía Nacional Sede Cúcuta, en su papel como Centro de Conciliación, se encontraba en la obligación de asegurar la prestación de sus servicios de manera digital o electrónica, conforme a lo establecido en el estatuto de conciliación (Ley 2220 de 2022) y la ley 2213 del 2022. Estas normativas otorgan a las partes la facultad de participar de manera virtual, al tiempo que imponen de manera categórica la adopción de tecnologías de la información por parte de los Centros de Conciliación. Era imperativo, por tanto, que la Policía Nacional Sede Cúcuta se ajustara a estos marcos legales, garantizando así la efectividad y modernización de sus procesos conciliatorios”*. Este despacho ha acatado la normatividad anteriormente mencionada se ha garantizado de que se cumpla a cabalidad y que la prestación del servicio de conciliación es efectivo y moderno.

Distinto es que no ha dirigido las respectivas solicitudes al único canal electrónico autorizado para la aplicación del mecanismo alternativo de la conciliación extrajudicial en derecho y se exhorta que en futuras solicitudes se alleguen al buzón anteriormente mencionado para así evitar que se fracture la comunicación.

Finalmente, agradezco su confianza en nuestra institución, cabe resaltar que la Policía Nacional estará siempre presta a garantizar los derechos y libertades de las personas, en el marco del respeto y las garantías constitucionales, reiteramos nuestra disposición de brindar un oportuno y excelente servicio a todos nuestros usuarios.

Atentamente



Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por mecuc.cecop@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).